



Estimado(a) solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que en síntesis establece que, se hace entrega de la información solicitada; lo anterior, al encontrarse dentro del marco de facultades y atribuciones de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.

“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 01 de febrero del 2022

VISTA: La solicitud de información pública presentada el día 28 de enero de 2022, a las 13:12 horas, registrada bajo el número 191171322000007, presentada por vía electrónica a través **Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, ante el Sujeto Obligado registrado en el mismo como Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey del Municipio de Monterrey;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado: Que de conformidad con los artículos 3, fracción II, inciso g, y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa, son sujetos obligados a permitir el acceso a su información: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; en tal tenor, toda vez que el Sujeto Obligado denominado Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, acorde a los artículos artículos 33 fracción II, 86, 88, 89, 90, 124 y 125 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 16 fracción VI, 79, 80 y 81, transitorios primero y tercero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, es una dependencia de la Administración Pública Municipal de Monterrey, por consecuencia adquiere la calidad de sujeto obligado en términos de la referida Ley de Transparencia.



TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVIII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado ha realizado en el Sistema de Solicitudes ligado a la Plataforma en cita, establecen, en síntesis, que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información y datos personales será en días hábiles. Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 28 de enero de 2022, al haberse generado en día hábil en términos de los dispositivos en cita.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante, en la modalidad de Sistema de solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, requiere textualmente la siguiente información:

“Solicito los correos electrónicos oficiales del personal en formato excel, toda vez que revisando las obligaciones de transparencia de los diverso entes del municipio de monterrey existen dependencias que no tienen actualizado el formato NLA95FVIII. Únicamente necesito los correos electrónicos.”

QUINTO. Análisis jurídico. Que los artículos 3 fracción XXXI, 18, 20, 154, 155 de la Ley de Transparencia, en síntesis prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquélla que por disposición legal deban generar y que asimismo, los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que la o el solicitante manifieste, de entre los formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita; y que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de información descrita en el Considerando CUARTO, dentro del marco de facultades, competencias y funciones de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, se hace de su conocimiento que la información solicitada es pública, ya que se encuentra considerada dentro de las obligaciones de transparencia de este sujeto obligado, por lo que se difunde dentro del Portal oficial de Internet del Municipio de Monterrey. Lo anterior, conforme a los criterios para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública local, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de



Transparencia misma que se encuentra disponible para su consulta a través de la siguiente liga electrónica:

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Resoluciones/SSP_2021_12_Formato_95_VIII_DI_RECTORIO_DE_SERVICIOS_PUBLICO.xls

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza.

SEGUNDO: Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en el apartado de Considerandos del presente Acuerdo, resulta procedente notificarle que se hace entrega de la información en los términos del Considerando QUINTO del presente instrumento.

TERCERO: Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en la calle Zuazua #3701 Col. Del Norte, de esta ciudad, o bien a través del correo electrónico transparencia.sserviciospublicos@monterrey.gob.mx.

CUARTO: Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE En el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI,58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia; 16 fracción VI, 79,80 Y 81 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y el Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido por el Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey de fecha 28 de diciembre de 2016 y ratificado el día 02 de noviembre de 2021 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de



Gobierno
de
—
Monterrey

Asunto: Respuesta a la solicitud de
Información número **19117132200007**

acceso a la información presentadas antes este Sujeto Obligado, es que lo acuerda y firma la suscrita titular responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey, Lic.. Claudia Elena Álvarez Gutiérrez. "(RÚBRICA)".

RÚBRICA

LIC.CLAUDIA ELENA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.